BICENTENARIO de la Independencia de Colombia 1810-2010

ICETEX Invertimos en el talento de los colombianos

ORDEN DE SERVICIO N° 2010-0219 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y CEMOVA ASOCIADOS LTDA.

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE AL SISTEMA DE ACTIVOS FIJOS E INVENTARIOS DEL ICETEX"

1. CONSIDERACIONES

1.1 Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad suscrito por el Director de Tecnología del ICETEX, de fecha 20 de enero de 2010, en donde se establece la necesidad de contratar el servicio de Mantenimiento y soporte al Sistema de Activos Fijos e Inventarios del ICETEX.

1.2 Que dicho servicio le permitirá al ICETEX recibir adecuaciones menores del aplicativo que no impliquen cambios sustanciales o de fondo en el programa ya implementado, creación y ajuste de reportes según las necesidades de los usuarios, capacitación a nuevos usuarios de la aplicación o refuerzo de conceptos a los usuarios que manejen ya el aplicativo y Corrección de procesos de datos menores que no impliquen cambios de fondo en el diseño a establecido para la aplicación.

1.3 Que el ICETEX deja constancia que se contrata directamente con CEMOVA ASOCIADOS LTDA., teniendo en cuenta que es la empresa proveedora del sistema de Activos Fijos e Inventarios del ICETEX e igualmente, por su amplia experiencia y trayectoria profesional en el objeto a contratar además de ser la más apta en estructura, logística y conocimiento, según lo informado en el estudio de conveniencia y oportunidad.

1.4 Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

CEMOVA ASOCIADOS LTDA. NIT 830069744-1 Representada legalmente por MAURICIO FORERO DURAN, C.C 79.280.397 en su condición de Gerente, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá el 13 de enero de 2010.

3. OBJETO

Contratar el servicio de mantenimiento y soporte al Sistema de Activos Fijos e Inventarios del ICETEX, de conformidad con la propuesta presentada por el Contratista y las condiciones señaladas en la presente orden de servicios, las cuales hacen parte integral de este documento.

4. ALCANCE

El objeto de la presente orden comprende:

1. Soporte en el manejo de las diferentes opciones de la aplicación.
2. Acompañamiento en el cierre y consolidación mensual.
3. Acompañamiento en la realización de actividades en las cuales se maneja un gran flujo de información de cambio para bienes muebles y los inmuebles, como cambios en los movimientos de depreciación, salida de bienes de la entidad (ICETEX) o en procesos requeridos por el usuario.
4. Mantenimiento en las modificaciones y ajustes de reportes ya generados o implementados.

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01 900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIO N° 2010-0219 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y CEMOVA ASOCIADOS LTDA.

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE AL SISTEMA DE ACTIVOS FIJOS E INVENTARIOS DEL ICETEX"

5. Mantenimiento en ajustes menores de presentación y validación a las tares de registro de información
6. Mantenimiento en modificaciones y ajustes de la interface con la ERP Financiera
7. Capacitación adicional a usuarios de la aplicación.
8. Posible creación de reportes básicos que tomen datos de la información existente en la base de datos implementada.
9. Posible creación de procesos para la generación de nuevos archivos planos, que tomen datos de la información existente en la base de datos implementada.
10. Posibles ajustes menores a la base de datos para la creación de parámetros de control o de seguimiento de tareas o registro de información.

5. PLAZO

El plazo será hasta de cuatro (4) meses contados a partir de la aprobación de la garantía, previa aceptación de la orden de servicios por parte del contratista.

6. VALOR

El valor a contratar es hasta por la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($11.600.000,oo)** Moneda Corriente INCLUIDO IVA.

7. FORMA DE PAGO

EL ICETEX pagará al **CONTRATISTA** el valor de la presente orden en cuatro (4) mensualidades vencidas cada una por la suma de $2´900.000,00 M/CTE., incluido IVA

Para cada uno de los pagos se requiere por parte del contratista la presentación del acta de recibo a satisfacción suscrita por el interventor de la orden, la factura o cuenta de cobro correspondiente y la certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal del Contratista, donde conste estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el contratista indique por escrito al **ICETEX**.

8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en la presente Orden, están disponibles en el rubro 311-002-004-005-003 MANTENIMIENTO SOFTWARE, de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2010-165, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera el 25 de enero de 2010.

PRESUPUESTO REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIO N° 2010-0219 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX NIT 899.999.035-7 Y CEMOVA ASOCIADOS LTDA.

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE AL SISTEMA DE ACTIVOS FIJOS E INVENTARIOS DEL ICETEX"

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con el objeto de la orden de servicios. **2.** Brindar soporte en el manejo de las diferentes opciones de la aplicación. **3.** Garantizar el acompañamiento en el cierre y consolidación mensual. **4.** Brindar acompañamiento en la realización de actividades en las cuales se maneja un gran flujo de información de cambio tanto para los bienes muebles e inmuebles, como en los movimientos de depreciación, salida de bienes de la entidad o en procesos requeridos por el Icetex. **5.** Realizar mantenimiento en la modificación y ajustes de reportes ya generados o implementados. **6.** Hacer mantenimiento en ajustes menores de presentación y validación a las tareas de registro de información. **7.** Efectuar mantenimiento en modificación y ajustes de la interfase con la ERP Financiera. **8.** Hacer la capacitación adicional a usuarios de la aplicación. **9.** Realizar posible creación de reportes básicos que tomen datos de la información existente en la base de datos implementada. **10.** Crear procesos para la generación de nuevos archivos planos, que tomen datos de la información existente en la base de datos implementada, cuando se requiera. **11.** Realizar ajustes menores a la base de datos para la creación de parámetros de control o de seguimiento de tareas o registro de información, cuando se requiera. **12.** Suscribir el acta de liquidación de la orden, al vencimiento o terminación de la misma. **13.** Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **14.** Cumplir con el pago de los aportes de seguridad social de conformidad con la normatividad que le es aplicable.

B) DEL ICETEX: Se compromete a: **1.** Efectuar a través del Interventor de la Orden de servicio el seguimiento en su ejecución. **2.** Recibir a satisfacción el objeto contratado.

10. GARANTIA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

1. CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el quince (15%) por ciento del valor de la misma con una vigencia que cubra el plazo de la orden y cuatro (4) meses más.

2. CALIDAD DEL SERVICIO: Deberá garantizar la calidad del servicio objeto de la presente orden de servicios, de acuerdo con las especificaciones y requisitos de la propuesta y de la orden, por el quince (15 %) por ciento del valor de la misma, con una vigencia igual al plazo de la orden de servicios y cuatro (4) meses más.

3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios y prestaciones sociales del personal utilizado para la prestación del servicio por el cinco (5%) por ciento del valor de la orden de servicios con una vigencia igual al plazo de la misma y tres (3) años más. **PARÁGRAFO**: **EL CONTRATISTA** deberá allegar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la presente orden.

PRESUPUESTO REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIO N° 2010-0219 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX NIT 899.999.035-7 Y CEMOVA ASOCIADOS LTDA.

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE AL SISTEMA DE ACTIVOS FIJOS E INVENTARIOS DEL ICETEX"

11. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden, por cada día de retraso en el cumplimento de sus obligaciones, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de compra.

12. INCUMPLIMIENTO Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, el Contratista cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la presente orden.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del contratista, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden, el contratista autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX solicitará el pago al CONTRATISTA quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

14. CESION

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX.**

15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y que no es deudor moroso del Estado. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden.

16. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega de los elementos objeto del presente contrato a **EL ICETEX**, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01 900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

PRESUPUESTO REGISTRADO

constituyan fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora.

Así mismo **EL CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito al **ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada ocho (8) días calendario, hasta por un término máximo de veinte (20) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales.

17. LIQUIDACIÓN

La presente orden será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. Para tales efectos la interventoría, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectará y entregará a la Secretaría General del **ICETEX** el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

PARÁGRAFO: Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la contrato de consultoría, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

18. INTERVENTOR

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden será ejercida por el funcionario que el ICETEX determine para tal fin, quien ejercerá el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA** por esta Orden.

Serán funciones de la interventoría de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

FIEL CUESTO REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIO N° 2010-0219 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y CEMOVA ASOCIADOS LTDA.

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE AL SISTEMA DE ACTIVOS FIJOS E INVENTARIOS DEL ICETEX"

19. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por el ICETEX, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.

20. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden no genera ninguna vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA,** ni entre el **ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**. En consecuencia, ni el **CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno, ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**.

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

22. CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

En cumplimiento de lo establecido en el literal d) y en el Parágrafo del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en salud y pensión.

23. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta orden de servicios y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

24. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden de servicios en los siguientes casos:

a) Mutuo acuerdo entre las partes.
b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del Contratista.
c) Vencimiento del plazo.
d) Cumplimiento del objeto de la orden.
e) Condición Resolutoria, de conformidad con el articulo 1546 del Código Civil.
f) Cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en listas de

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

PRESUPUESTO REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIO N° 2010-0219 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y CEMOVA ASOCIADOS LTDA.

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE AL SISTEMA DE ACTIVOS FIJOS E INVENTARIOS DEL ICETEX"

control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva de la entidad.

25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

La presente orden de servicios se entenderá perfeccionada con la carta de aceptación suscrita por parte del **CONTRATISTA**. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía señalada en la misma. **El ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

Así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá allegar, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente contrato, el recibo de pago por concepto de derechos de publicación de esta orden de servicios en el Diario Único de Contratación de la Imprenta Nacional de Colombia.

26. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

28 ENE 2010

MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
Secretaria General **ICETEX**

Proyectó: José Mauricio Fonseca Flórez - Profesional Especializado Grupo de Contratación – Secretaría General
Revisó: Martha Cecilias Sánchez Herrera – Coordinadora Grupo de Contratación

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-165 RP 2254
Rubro: Mantenimiento Software
Código: 311-002-004-005-003
Fecha: 28-01-10 Registrado por

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

REGISTRADO